

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2019/0001641

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “SISTEMA DE CIERRE BLOQUEABLE”

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE HOLDINGS (US) LLC

Nuestra Ref.: P2019/000019

RESPUESTA AL OFICIO No. 5414, NOTIFICADO EL 16 DE ABRIL DE 2021

(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- El Despacho señala que el título de la invención debe ser modificado, debido a que este no se relaciona con el objeto de la solicitud definido en el Capítulo Descriptivo y las reivindicaciones.

b- En respuesta a lo anterior y en atención a la sugerencia del Despacho, el título se modifica de la siguiente manera:

“SISTEMA DE CIERRE CON MIEMBRO DE BLOQUEO FLEXIBLE A PRUEBA DE NIÑOS”

2. a- El Despacho considera que el documento US5577626 (D3) afecta la novedad de las Reivindicaciones 1 y 12.

El Despacho considera que D3 divulga un cierre de tapa con bisagras que puede ser abierto fácilmente por un adulto, incluso un adulto con algunas capacidades de manipulación disminuidas. Además, el Despacho señala que D3 divulga un cierre con una tapa (50), una base de cierre (24) que tiene una pared anular (27), una plataforma de cierre (28) que se extiende alrededor de la pared central (27) y un palanca de bloqueo (70) que se une a la plataforma de cierre (28) de la base de cierre (24), en la que la parte superior de la palanca de bloqueo (70) tiene un hombro (72) que se extiende por encima de la pared central (27). El Despacho señala que la tapa (50) está en la posición cerrada cuando: (i) la tapa (50) y la plataforma base (28) están acopladas; y (ii) el hombro (72) de la palanca de bloqueo (70) está acoplado y colocado encima del pestillo (86) de la tapa (50).

Por consiguiente, el Despacho considera que todas las características esenciales del dispositivo de las Reivindicaciones 1 y 12 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Adicionalmente, el Despacho indica que las Reivindicaciones 4 a 6, 9 y 15 a 17 se encuentran divulgadas por D3.

b- i) En primer lugar, me permito señalar que el alcance de la Reivindicación 1 reclama una tapa a prueba de niños que comprende: una tapa (100); y una base de tapa (200) que tiene **una pared anular interna (205)** que define una abertura (400), una falda de base (201) que se extiende alrededor de al menos una parte de la pared anular interna (205), y un miembro de bloqueo móvil (202) que tiene una parte inferior fijada a la base de la tapa (200) y una parte superior (203) con **un borde (204) que se extiende por encima de la pared anular (205)** para asegurar la tapa (100) a la base de la tapa (200).

Particularmente, la Reivindicación 1 reclama que la tapa (100) está en una posición cerrada cuando la tapa (100) y la base de la tapa (200) están acopladas y el borde (204) del miembro de bloqueo móvil (202) está enganchado con y por encima de al menos una parte de la tapa (100). Además, se reclama que la parte superior (203) del miembro de bloqueo móvil (202) es desplazable hacia afuera alejándose de la tapa (100) para desenganchar el borde (204) de la tapa (100), permitiendo así que se abra la tapa.

Por su lado, con respecto a la Reivindicación 12 está reclama las mismas características de la Reivindicación 1, en donde la diferencia se encuentra en que la base de la tapa (200) en la Reivindicación 12 es una recipiente (600).

ii) En cuanto al arte previo, respetuosamente me permito señalar que D3 divulga un cierre dispensador a prueba de niños en una orientación de dispensación totalmente abierta. El cierre (20) está adaptado para montarse en un recipiente que puede tener una boca abierta convencional definida por un cuello u otra estructura adecuada.

También, el cierre (20) incluye una base o cuerpo de cierre (24) para fijarlo al recipiente. La base de cierre (24) incluye una pared periférica (26) generalmente cilíndrica y una pared o plataforma de cierre (28) generalmente transversal que se extiende a través de la base de cierre (24). Una pared central (27) de la base de cierre (28) que es más gruesa de modo que el la parte circundante de la base de cierre (28) define un hombro periférico.

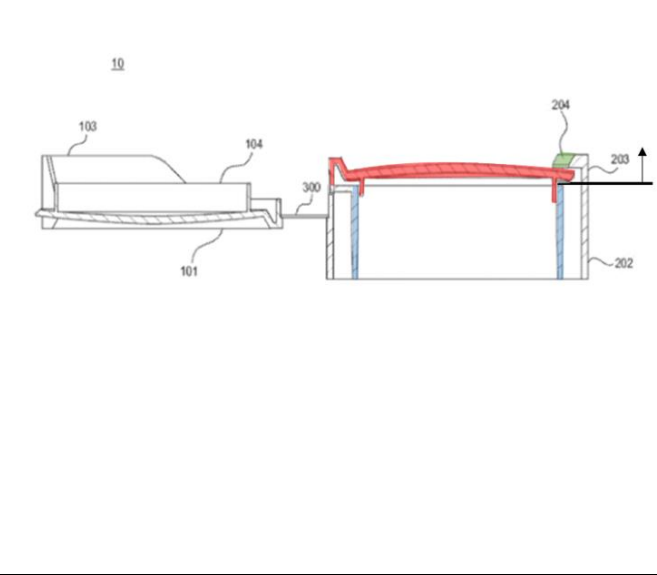
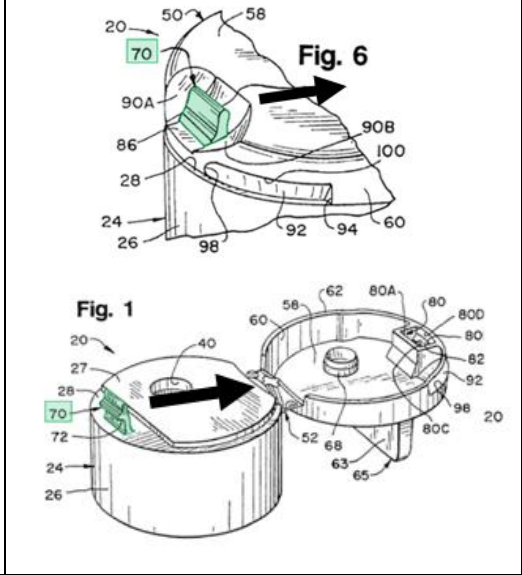
Adicionalmente, la pared periférica (26) de la base de cierre (24) está adaptada para enganchar la periferia exterior de la parte superior del cuello del recipiente alrededor de la boca del recipiente, como con las roscas (29) que pueden incluir una estructura convencional o especial apropiada para evitar la extracción del cierre instalado. También, D3 divulga otros medios de enganche adecuados (por ejemplo, cuentas de encaje a presión) para asegurar la base de cierre (24) en el recipiente. Alternativamente, en algunas aplicaciones, la base de cierre (24) podría estar unida de manera no liberable o formada unitaria con el recipiente.

Por otro lado, D3 divulga un mecanismo de enganche, para mantener una tapa (50) en la posición cerrada e impedir que un niño abra el cierre. La pared periférica (26) tiene, en la parte delantera del cierre (20) diametralmente opuesto a la bisagra (52), una palanca de bloqueo (70) que se proyecta hacia arriba desde la plataforma de cierre (28) en una ubicación hacia el interior de la periferia de la base. La palanca de bloqueo (70) tiene un hombro (72) que se extiende hacia afuera y que mira hacia abajo. La palanca de bloque (70) es relativamente rígida, y un niño pequeño encontraría difícil, si no imposible, usar un dedo para doblar o desviar la palanca de bloqueo (70) hacia atrás de la bisagra (52).

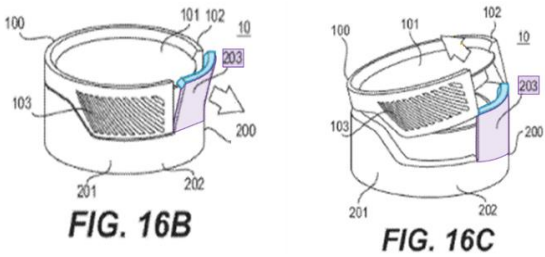
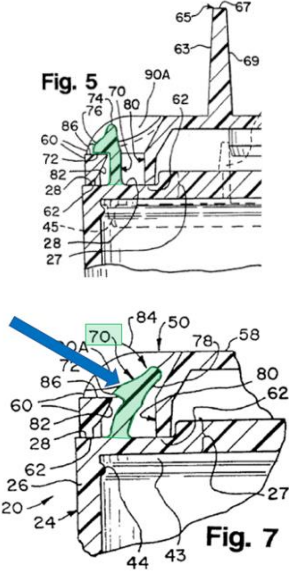
iii) **Objeción de novedad de las Reivindicaciones 1 y 12:**

Ahora bien, en cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y la Reivindicaciones 1 y 12 de la presente invención, me permito argumentar lo siguiente:

- D3 no divulga una parte superior (203) con **un borde (204) que se extiende por encima de la pared anular (205)** para asegurar la tapa (100) al recipiente (600), donde la tapa (100) está en una posición cerrada cuando la tapa (100)) y el recipiente (600) están acoplados y **el borde (204) del miembro de bloqueo móvil (202) está enganchado con y por encima de al menos una parte de la tapa (100).** Por el contrario, D3 divulga una palanca de bloqueo (70) que se proyecta hacia arriba desde la plataforma de cierre (28) en una ubicación hacia el interior de la periferia de la base. Lo anterior se puede observar mejor en la siguiente tabla comparativa:

PRESENTE INVENCIÓN	FIGURA 1 Y 6 DE D3
	
En la anterior figura se ilustra el borde (204) (verde) que se acopla a la tapa (100) (roja) está por encima de la pared anular (205) (azul) para asegurar la tapa (100) (roja) a la base de la tapa (100) (roja). Particularmente, cuando la tapa (100) (roja) está en una posición cerrada, el borde (204) (verde) se dispone por encima de al menos una parte de la tapa (100) (roja).	D3 divulga un pared central (28) con un agujero. D3 no menciona una pared anular interna. Del mismo modo, D3 no menciona que la palanca de bloqueo (70) (verde) se ubique encima de la tapa (50). Por su parte, D3 divulga que cuando la tapa (50), la palanca de bloqueo (70) (verde) se conecta encima de un pestillo (86), que es un elemento que sobresale de la tapa (50), pero no la tapa (50), cómo tal.

- D3 no divulga que la parte superior (203) del miembro de bloqueo móvil (202) es desplazable hacia afuera alejándose de la tapa (100) para desenganchar el borde (204) de la tapa (100), permitiendo así que se abra la tapa. Por su lado, D3 menciona que para desbloquear la palanca (70) que es relativamente rígida, se debe usar un dedo para doblar o desviar la palanca de bloqueo (70) hacia atrás, hacia la bisagra (52). Lo anterior, se puede observar mejor en la siguiente tabla comparativa:

PRESENTE INVENCIÓN	FIGURA 5 Y 7 DE D3
 FIG. 16B FIG. 16C	 Fig. 5 Fig. 7
En el caso de la presente invención, en la Fig. 16B se observa que la parte superior (203) (morado) es desplazado <u>externamente hacia afuera de la tapa (100)</u> para desenganchar el borde (204) (azul) de la tapa (100) tal cual como lo señala la flecha. Adicionalmente, en la FIG. 16C se observa que cuando la tapa (100) es desenganchada del borde (204) (azul) la tapa (100) se puede abrir como lo muestra la flecha.	En D3 un adulto empuja la palanca de bloqueo (70) (verde) hacia <u>el centro de la tapa (flecha azul)</u> para desenganchar la palanca de bloqueo (70) (verde) de la superficie del pestillo (86).

De acuerdo con lo anterior, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, me permito señalar que, de acuerdo al MAP, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.¹ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.² En el presente caso, D3 no anticipa las características estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que la invención aquí reclamada resulta nueva frente al arte previo citado.

v) Teniendo en cuenta el anterior análisis, me permito resaltar que la Reivindicaciones 2, 13, 11 y 20 como las demás dependientes, al ser éstas dependientes de la Reivindicaciones 1 y 12, heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “*una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger*”³ (énfasis fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, las Reivindicaciones 4 a 6, 9 y 15 a 17, al incluir las características novedosas de las Reivindicaciones independientes 1 y 12, heredan la misma condición de novedad a la luz del arte previo citado.

5. Adicionalmente, y sólo a título ilustrativo no vinculante, deseo destacar que, para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, ha sido otorgado hasta el momento el privilegio de patente en Australia, China y Sudáfrica.

Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear.

¹ Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 9.4

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

³ Ibídem, Sección 2.6.4.2

6. Finalmente, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295